



G.R.I.	
REG. N°	9728663
EXP. N°	6242849



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 623 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo,

17 OCT. 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe legal N° 854-2025-GRJ-ORAJ de fecha 16 de octubre de 2025; el Informe n° 1108-2025-GRJ/GRPPAT/SGPT; el Informe Técnico N° 418-2025-GRJ-GRI, de fecha de recepción 15 de setiembre de 2025; el Informe Técnico N° 1878-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 12 de setiembre de 2025; el informe N° 011-2025/SGSLO/KPL de fecha de recepción 21 de julio de 2025; el informe N°66-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFSPS de fecha de recepción 17 de julio de 2025; el MEMORANDO N° 3486-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 15 de julio del 2025; la Carta N° 050-2025/SGSLO/KPL de fecha 14 de julio de 2025; el Informe Técnico N°458-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha 11 de julio de 2025; la Carta N°02-2025-JDBC-RO que contiene el Informe Técnico N°02-2025-GRJ/GRI/SGO/JDBC-RO y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 05 para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2484002, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Carta N°002-2025-JDBC-RO de fecha 16 de mayo que contiene el Informe Técnico N°02-2025-GRJ/GRI/SGOJDBC-RO del suscripto por el ing. José Dante Blua Coronado residente de obra quien solicita aprobación de ampliación de plazo N°05 contabilizados desde el 19 de diciembre de 2024 hasta el 19 de mayo de 2025, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, conforme a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN;

Que, mediante Informe Técnico N° 458-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha de recepción 11 de julio del 2025 el Sub Gerente de Obras Ing. Alfred Russel Ruiz Mendoza solicita la aprobación y formalización vía acto resolutivo de la ampliación de plazo N°05, por 152 días calendarios por la causal de Paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, con Carta N° 050-2025/SGSLO/KPL de fecha de recepción 14 de julio de 2025, la coordinadora de obra Ingeniera Kimberly Katherine Porras Laura, remite el expediente de ampliación de plazo N° 05 por ciento cincuenta y dos (152) días calendario al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación y pronunciamiento;



Gobierno Regional Junín

Que, con Memorando N° 3486-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 15 de julio de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente de ampliación de plazo N° 05 por ciento cincuenta y dos (152) días calendario al inspector de Obra para su evaluación y pronunciamiento;

Que, con Informe N° 066-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFSPS de fecha 17 de julio de 2025 el inspector de obra, ingeniero Diego Frank Pocomucha Solano, se pronuncia aprobando la ampliación de plazo N° 05 por ciento cincuenta y dos (152) días calendario, desde el 19 de diciembre del 2024 hasta el 19 de mayo de 2025;

Que, con Informe N° 011-2025/SGSLO/KPL de fecha 21 de julio de 2025 la coordinadora de obra, ingeniera Kimberly Katherine Porras Laura, concluye lo siguiente: *De acuerdo a la solicitud del residente de obra Ing. JOSE DANTE BLUA CORONADO e inspector de obra, Ing. DIEGO POCOMUCHA SOLANO, quienes solicitan vía acto resolutivo la AMPLIACION DE PLAZO N°05, por la causal de paralización desde el día 11/12/2024 al 11/05/2025, contabilizando 152 días calendarios, justificado con el acta de paralización y acta de reinicio respectivamente. Por lo expuesto, se REMITE LA AMPLIACION DE PLAZO N°05 PARA SOLICITAR LA FORMALIZACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, conforme al INFORME N°66-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFSPS del Inspector de la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO EMPALME 228-UNAAT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA-PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN - CUI N°2484002. Después de la revisión de la presente documentación, se da OPINION FAVORABLE a la solicitud de formalización vía acto resolutivo de la AMPLIACION DE PLAZO N°05, por un plazo de 152 días calendarios, que se contaran desde el 19 de diciembre del 2024 al 19 de mayo del 2025, por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, deslindando responsabilidad de los actuados;*

Que, con Informe Técnico N° 1878-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 12 de setiembre del 2025 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ingeniero Hugo Vilcahuaman Tadeo, concluye lo siguiente: *Se cuenta con justificación técnica y con la conformidad del Inspector de Obra por lo cual se APRUEBA LA AMPLIACION DE PLAZO N°05 por 152 días calendarios contabilizados a partir del 19 de diciembre del 2024 hasta el 19 de mayo del 2025; por la causal de POR ATRASOS O PARALIZACIONES AJENOS A LA VOLUNTAD DEL EJECUTOR, POR SITUACIONES CLIMATOLOGICAS. determinado por el análisis ejecutado por la Inspección de Obra en base a los documentos presentado por el Residente de Obra. Se cuenta con justificación técnica y con la conformidad del Inspector de Obra por lo cual se DA PROCEDENCIA A LA AMPLIACION DE PLAZO N°05 contabilizados desde el día 19 de diciembre del 2024 al 19 de mayo del 2025 para la OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 228 UNAAT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N°2484002";*

Que, por el Informe Técnico N° 418-2025-GRJ-GRI de fecha de recepción 15 de setiembre de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, señala que: *"De acuerdo con los informes emitidos por el Residente de Obra, el Inspector de Obra, así como los pronunciamientos de la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y considerando la documentación contenida en el expediente administrativo, se concluye que resulta procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 05, por 152 días calendario, desde el 19 de diciembre de 2024 hasta el 19 de mayo de 2025. La ampliación responde a la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor (factores climatológicos - lluvias), conforme a lo establecido en el expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO EMPALME*



Gobierno Regional Junín

22B-UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA-PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2484002, y en el marco normativo de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN -"Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín"

Que, mediante el Informe n° 1108-2025-GRJ/GRPPAT/SGPT de fecha de recepción 09 de octubre del 2025 quien concluye lo siguiente:

"4.1 (...) en el marco de sus funciones emite opinión favorable para la ampliación de plazo n° 05 correspondiente al proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VÍA VECINAL JU 636, TRAMO EMPALME 22B-UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA-PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2484002"

4.2: desde el punto de vista presupuestal, este despacho emite opinión favorable a la ampliación de plazo solicitada, al no generar impacto adicional sobre el presupuesto del pliego 450"

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 854-2025-GRJ-ORAJ de fecha 16 de octubre de 2025, emite opinión legal facultativo concluyendo que es procedente la ampliación de plazo N° 05 por ciento cincuenta y dos (152) días calendario, según los informes técnicos adjuntos;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG respecto de la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5) del artículo 1º establece:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva, que establece lo siguiente:

"..."

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

"..."

✓ Atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.

a) Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.



Gobierno Regional Junín



- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b) Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

(...);

Que, de los actuados se advierte la Carta N° 02-2025-JDBC-RO, del 16 de mayo de 2025 que contiene el informe Técnico N° 02-2025-GRJ/GRI/SGO/JDBC-RO, el residente de obra, ingeniero Jose Dante Blua Coronado, solicitando la ampliación de plazo N° 05 por ciento cincuenta y dos (152) días calendario por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, para lo cual sustenta lo siguiente:

- ASIENTO N°372 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 11/12/2025:
(...) Hoy miércoles 11 de diciembre del 2024, a horas 7 am, reunidos en obra, esta residencia anota en el cuaderno de obra, paralización de obra N°03, solicitando al inspector, que, por motivo de fuertes lluvias, se paraliza la obra.
- ASIENTO N°374 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 12/05/2025:
(...) "Esta residencia comunica al inspector la culminación de paralización N°03 con fecha 11/05/2025, así mismo solicita la autorización para el reinicio de obra N°03 con fecha 12/05/2025".

Que, en respuesta a la solicitud de ampliación de plazo N° 05, mediante Informe N° 066-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFSPS, el inspector de obra ingeniero Diego Frank Pocomucha Solano, emite opinión favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por ciento cincuenta y dos (152) días calendario contabilizado desde el 19 de diciembre de 2024 hasta el 19 de mayo del 2025, para lo cual ha sustentado lo siguiente:



Gobierno Regional Junín

• **ASIENTO N° 373 DEL INSPECTOR DE OBRA DE OBRA, de fecha 11/12/2024:**

(...) “referente a lo solicitado por el residente de obra mediante asiento N° 372 y en verificación con el asiento N° 373 de fecha 11/12/2024 se corrobora las fuertes lluvias y en conformidad a la Directiva N° 005-2009-GR-Junín y en concordancia con el residente de obra se procede a paralizar con fecha: 11/12/2024 siendo las 7:00am hasta que se levante la causal de paralización”.

• **ASIENTO N° 375 DEL INSPECTOR DE OBRA, de fecha 12/05/2025:**

(...) “Visto el ASIENTO N° 374 del residente de obra donde indica la culminación del evento causal de paralización de obra N° 03 con asiento N° 375 se corrobora el fin de la causal que contiene la paralización desde el 11/12/2024 hasta el 11/05/2025, esta Inspectoría de obra ratifica la culminación del evento causal de paralización de obra N° 03 y por ende se da reinicio a la obra hoy 12 de mayo del 2025.”

Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante el Informe Técnico N° 1878-2025/GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 12 de setiembre de 2025, otorga opinión favorable para la ampliación de plazo N° 05, por un periodo de 152 días calendario, contabilizados desde el 19 de diciembre de 2024 hasta el 19 de mayo del 2025, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, puesto que la ampliación de plazo N° 05 es necesaria;

Que, en igual sentido, el Gerente Regional de Infraestructura, ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, a través del Informe Técnico N° 418-2025-GRJ-GRI emitido con fecha 12 de setiembre de 2025 y recepcionado con fecha 15 de setiembre de 2025, otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 por ciento cincuenta y dos (152) días calendario, contado del 19 de diciembre de 2024 hasta el 19 de mayo del 2025 para la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, con CUI N° 2484002;

Que, de la revisión del expediente administrativo se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 05, lo cual acredita el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal aplicable;

Que, posteriormente, se advierte que el residente de obra ha presentado a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 05 a través de la Carta N° 02-2025-JDBC-RO, del 16 de mayo de 2025 que contiene el Informe Técnico N°02-2025-GRJ/GRI/SGO/JDBC-RO, ampliación que es aprobada por el inspector de obra según se tiene el Informe N°66-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFSPS de fecha 17 de julio de 2025. Cabe precisar que la causal invocada por el residente de obra, se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR. JUNÍN “Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín”;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del inspector de obra así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 05 por ciento cincuenta y dos (152) días calendario para la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, con CUI N° 2484002, ya que la causal de ampliación de plazo afectó el cronograma de programación vigente de la ejecución de obra, afectando la ruta crítica;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín” y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de



Gobierno Regional Junín



marzo de 2024 se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación del gerente regional de infraestructura; la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 05 por ciento cincuenta y dos (152) días calendario para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VIA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B - UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2484002, contado del 19 de diciembre del 2024 hasta el 19 de mayo del 2025, según el Informe N° 066-2025-GRJ/GRI/SGSLO-DFSPS, emitido por el inspector de obra, Informe Técnico N° 458-2025-GRJ/GRI/SGO, Informe Técnico N° 1878-2025-GRJ/GRI/SGSLO el Informe Técnico N° 418-2025-GRJ-GRI, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR copia de todos los antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios, a fin de que se proceda con la precalificación y se determinen las posibles responsabilidades administrativas de los funcionarios o servidores que resulten involucrados en la demora en la emisión de la respuesta a la solicitud de ampliación de plazo n° 05.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, supervisor de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ING. RONY PAOLO VÉJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.  20 OCT 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)